



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificadas en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO**, con RUC N° 20172267620 debidamente representado por el Alcalde Precilio Hugo Vergara Mejía identificado con DNI N° 31611964 con domicilio legal en el Jirón Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas – Distrito de Pariacoto, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, en caso de hacerse mención conjunta al **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO**, se les denominará como "LAS PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con Oficio N°172-2025/MDP/A de fecha 25 de junio de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, remite el Acuerdo de Concejo N° 052-2025-MDP, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pariacoto y el Gobierno Regional de Ancash para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PARIACOTO, DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2644181.
- 1.2. Mediante Informe Técnico N° 00001-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 13 de octubre del 2025 la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones concluye que resulta fundamentalmente prioritario que la Alta Dirección del Gobierno Regional de Áncash, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pariacoto, formalice el Convenio de Cooperación Interinstitucional. La firma de este Convenio no es solo un trámite administrativo; constituye el marco legal habilitante que resuelve el Bloqueo Institucional y permite el inicio de los trámites de programación y asignación presupuestal del proyecto, garantizando el respaldo institucional necesario para su viabilidad y posterior ejecución a través de la Sub Región Pacífico.
- 1.3. Mediante Informe Legal N° 838-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite la opinión que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Pariacoto para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PARIACOTO, DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2644181, al contar con los Informes Técnicos favorables.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la



igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO**, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
3.5. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
3.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
3.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
3.9. Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
3.10. Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
3.11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer los mecanismos de mutua cooperación entre las partes, para la elaboración en una primera etapa del Expediente Técnico y en una segunda la subsiguiente ejecución física del Proyecto identificado con Código Único de Inversión – CUI N° 2644181 denominado **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PARIACOTO, DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en adelante **EL PROYECTO**, expediente técnico que será financiado y ejecutado íntegramente por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, acuerdan los siguientes compromisos para dar cumplimiento al convenio:

5.1 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO**, se compromete a:

- 5.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se encargará de gestionar el registro de la Unidad Ejecutora a favor del **GOBIERNO REGIONAL** o la Unidad Ejecutora que éste establezca, en el registro del Banco de Inversiones para **EL PROYECTO**, bajo la figura de la co-ejecución.
5.1.2 Remitir al **GOBIERNO REGIONAL**, el estudio de pre-inversión declarado viable.
5.1.3 Brindar información técnica al **GOBIERNO REGIONAL**, para la elaboración del Expediente Técnico y cuando corresponda la ejecución de **EL PROYECTO**.
5.1.4 En caso que **EL PROYECTO** requiera modificaciones en la fase de ejecución, la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de inversiones, según corresponda evaluará y registrará en el Banco de Inversiones las modificaciones que pudieran necesitarse, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE.
5.1.5 Realizar el acompañamiento técnico al **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina correspondiente, quienes cumplirán funciones de **VEEDURÍA** durante la ejecución de **EL**



PROYECTO, pudiendo poner a disposición del **GOBIERNO REGIONAL** opiniones de carácter técnico relacionadas a EL PROYECTO.

- 5.1.6 Cuando corresponda, recibir del **GOBIERNO REGIONAL**, vía Acta de Transferencia o documento de similar fin, la ejecución total de EL PROYECTO de acuerdo al expediente técnico y asumir el pago de los costos de operación y mantenimiento de los servicios generados a partir de EL PROYECTO financiado por el **GOBIERNO REGIONAL**, gastos que deberán ser presupuestados en los ejercicios fiscales correspondientes.
- 5.1.7 Coadyuvar en todas las gestiones que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO.
- 5.1.8 Asumir el compromiso de realizar el Saneamiento y liberación de todas las vías que serán intervenidas al momento de ejecutarse el proyecto de inversión.

5.2 El GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 5.2.1 Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pariacoto asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y/u otras normas que regulen la materia.
- 5.2.2 Incorporar EL PROYECTO en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del PMI vigente del Gobierno Regional en el marco de la normativa del INVIERTE.PE.
- 5.2.3 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos para financiar el total (100%) de la elaboración del expediente técnico de EL PROYECTO.
- 5.2.4 Elaborar y aprobar el Expediente Técnico de EL PROYECTO el cual deberá ser revisado por **LA MUNICIPALIDAD**, de manera previa a su aprobación.
- 5.2.5 Elaborar el Expediente Técnico acorde a los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sobre la incorporación progresiva de los sistemas BIM.
- 5.2.6 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** copia del Expediente Técnico aprobado, así como del acto administrativo que lo aprueba.
- 5.2.7 Informar oportunamente a la Unidad Formuladora (de **LA MUNICIPALIDAD**), toda modificación que ocurra durante la elaboración del Expediente Técnico, según corresponda.
- 5.2.8 Brindar información a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, sobre la elaboración del Expediente Técnico y, cuando corresponda sobre la ejecución física de EL PROYECTO.
- 5.2.9 Cuando corresponda entregar EL PROYECTO a **LA MUNICIPALIDAD** concluida al 100%, mediante Acta de Transferencia. Del mismo modo realizar otras acciones que faciliten el cumplimiento del convenio.
- 5.2.10 Demostrar fehacientemente las competencias legales, capacidad operativa, técnica y financiera necesarias para la ejecución de EL PROYECTO en el plazo no mayor de lo establecidos en el Expediente Técnico.
- 5.2.11 Para la Ejecución de la Inversión materia del presente convenio, que comprende la elaboración del Expediente Técnico y posteriormente la ejecución de la obra, el **GOBIERNO REGIONAL** encargará a la Sub Región Pacífico su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El **GOBIERNO REGIONAL**, asume el total del financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico y, cuando corresponda, de la ejecución física de la obra, para cuyo efecto se suscribirá la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SETIMA: LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro de los objetivos del convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, así como para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

Por la Municipalidad Distrital de Pariacoto

- El Alcalde o a quien éste designe

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- El Gerente de la Sub Región Pacífico o a quien éste designe.

Cualquier cambio que realicen **LAS PARTES**, variando a sus coordinadores interinstitucionales, debe



ser comunicada a la otra parte, por escrito, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio mediante la suscripción de adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de su suscripción y concluye en el plazo que demande la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, así como el cierre de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones, de acuerdo a las normas que establece el **INVIERTE.PE**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) POR INCUMPLIMIENTO: Si previamente se ha requerido por alguna de **LAS PARTES** el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el presente convenio parcial o totalmente.
- La resolución del presente convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) POR MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que surtirá efectos a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del convenio.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 14.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 14.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 14.3 Que la documentación e información aportada para la celebración del convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 14.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 14.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 14 días del mes de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO



PRECIOLO HUGO VERGARA GARCIA

Alcalde

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES

Gerente General Regional